



COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO DICTAMEN NÚMERO 39

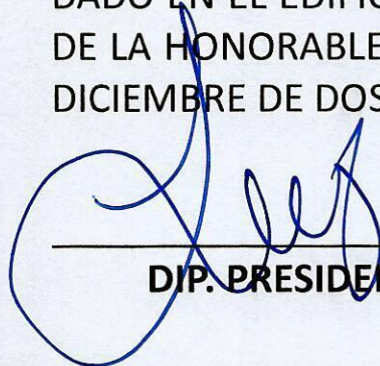
EN LO GENERAL: SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ 86,572,356,778 (OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

VOTOS A FAVOR: 24 VOTOS EN CONTRA 1 ABSTENCIONES: 0

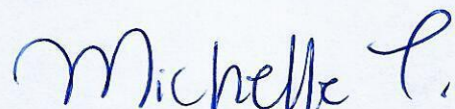
EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 39 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO. LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ.

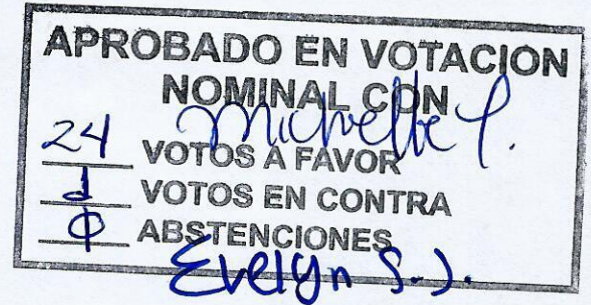
DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.



DIP. PRESIDENTA



DIP. SECRETARIA



COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 39

HONORABLE ASAMBLEA:

Esta Comisión recibió para su análisis, estudio, dictamen y aprobación en su caso, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2025, por la cantidad de \$ 86,572,356,778 (OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) suscrito por los CC. Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda y Mtro. Alfredo Álvarez Cárdenas, Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California y Secretario General de Gobierno, respectivamente; presentado en la Oficialía de Partes del Congreso del Estado de Baja California el día 30 de noviembre de 2024, mediante oficio número SGG/OT/689/2024 de fecha 29 de noviembre de 2024.

ANTECEDENTES:

- 1.- Con fundamento en los Artículos 28 y 49, ambos en su fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 31 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Baja California, la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, el día 30 de noviembre de 2024, remitió al Honorable Congreso del Estado de Baja California, por conducto del Secretario General de Gobierno, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2025.
- 2.- Con fecha 11 de diciembre de 2024, compareció en sesión presencial, ante la Comisión de Hacienda y Presupuesto ampliada de este Honorable Congreso del Estado de Baja California, el Secretario de Hacienda, Marco Antonio Moreno Mexia, exponiendo y aclarando algunas de las consideraciones en las que se basaron las cifras de las asignaciones presupuestales, dando a su vez respuesta a las preguntas que le fueron formuladas.
- 3.- Una vez realizado el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, en todos y cada uno de los términos, del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2025, la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en cumplimiento a los Artículos 65 Fracción II, numeral 1; 116, 118, 122 y 124, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, suscribe el presente Dictamen, bajo los siguientes



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN NO. 39

...2

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado de Baja California, en el Segundo Período Ordinario, antes de concluir el año, examinará, discutirá, y en su caso modificará y aprobará los Presupuestos de Egresos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los Organismos Públicos Autónomos, correspondientes al Ejercicio Fiscal siguiente, conforme a lo dispuesto por el Artículo 22, Apartado C, Primer Párrafo, y Artículo 27 Fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SEGUNDO.- Que la Gobernadora del Estado de Baja California, tiene la obligación de presentar cada año al Honorable Congreso del Estado de Baja California, a más tardar el día primero de diciembre, el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal siguiente, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 49, Fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 34 Fracción I, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

TERCERO. - Que, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, incluye al Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, y los Organismos Públicos Autónomos; distribuyéndose de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2024
Poder Legislativo	\$ 1,158,885,728
Congreso del Estado de Baja California	\$ 838,428,814
Auditoría Superior del Estado de Baja California	\$ 320,456,914
Poder Judicial	1,898,763,610
Poder Ejecutivo	78,191,252,591
Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California	43,991,790
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California	17,294,487
Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California	52,684,286
Instituto Estatal Electoral de Baja California	288,904,416
Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California	111,799,643
Universidad Autónoma de Baja California	2,174,751,427
Fiscalía General del Estado de Baja California	2,634,028,800
Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California	\$ 86,572,356,778



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN NO. 39

...3

CUARTO. - Que el primer párrafo del Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé el principio de legalidad, conforme al cual, las autoridades sólo pueden actuar en los términos previstos en la Ley.

QUINTO. - Que el Artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, prevé que los funcionarios públicos no tienen más facultades que las que expresamente les otorgan las leyes y que la remuneración que perciban será determinada anual y equitativamente en los Presupuestos de Egresos correspondientes.

SEXTO.- Que los recursos económicos de que dispongan los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Organismos Públicos Autónomos y los Municipios, así como sus respectivas Administraciones Públicas Descentralizadas, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, de acuerdo a las metas a que estén destinados dentro de sus respectivos Presupuestos de Egresos, de conformidad con lo previsto en el Artículo 100, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SÉPTIMO. - Que el artículo 29 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Poderes Legislativo, Judicial, así como los Organismos Públicos Autónomos, remitirán su Proyecto de Presupuesto de Egresos al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, para que se incorporen las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas que les correspondan en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California.

OCTAVO.- Que es una facultad de esta Soberanía, de conformidad con lo establecido en el Artículo 27, fracción XI, de la Constitución local, examinar, discutir, modificar, aumentar, reducir y aprobar, para cada ejercicio fiscal, las Leyes de Ingresos del Estado y los Presupuestos de Egresos; mismos que conforme a lo establecido en el artículo 90 de la citada Constitución, se formularán en los términos de la ley de la materia, en los cuales serán obligatoriamente incluidos los gastos y las dotaciones necesarias para atender los servicios públicos, debiendo administrar los recursos que les sean asignados con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

NOVENO.- Que al amparo del marco legal referido en los considerandos anteriores; este Congreso en ejercicio de la facultad constitucional exclusiva, para examinar, discutir y en su



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN NO. 39

...4

caso modificar el proyecto de presupuesto de egresos, y considerando las contribuciones que han de decretarse para cubrir las erogaciones contempladas y propuestas en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2025; en plena sujeción al contenido del primer párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se prevé el principio de legalidad, conforme al cual las autoridades sólo pueden actuar cuando la ley se los permite, en la forma y términos determinados en ella, principio que se retoma en el ámbito local en el artículo 97 de la Constitución Local, según el cual los funcionarios públicos no tienen más facultades que las que expresamente les otorgan las leyes; en atención al contenido del artículo 36 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, conforme al cual las proposiciones para modificar los proyectos de presupuesto de egresos presentados por el Ejecutivo del Estado y los Titulares del Poder Judicial y de los órganos autónomos, deben ser sometidos a esta Comisión competente para su estudio y dictamen; se determina que atendiendo a los recursos financieros disponibles, de acuerdo al pronóstico de ingresos para el 2025 y acorde al equilibrio financiero para la distribución de recursos entre los Poderes del Estado y organismos autónomos, conscientes de la situación económica que prevalece en la actualidad, y atendiendo a las políticas de racionalidad y austeridad, el presupuesto de egresos que deba autorizarse al Gobierno de Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2025, sea hasta por la cantidad de \$ 86,572,356,778 (OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

DÉCIMO. - Que para su incorporación al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2025, se remitieron al Poder Ejecutivo, los Proyectos de Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo, del Poder Judicial y de los Organismos Públicos Autónomos; y una vez efectuado su análisis, esta Comisión de Hacienda propone se distribuyan de la siguiente manera:

Poder Legislativo del Estado de Baja California		\$ 1,158,885,728
Congreso del Estado de Baja California	\$ 838,428,814	
Auditoría Superior del Estado de Baja California	320,456,914	
Poder Judicial del Estado de Baja California		1,898,763,610
Organismos Públicos Autónomos		5,323,454,849

✓

0

M



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN NO. 39

...5

Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California	43,991,790	
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California	17,294,487	
Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California	52,684,286	
Instituto Estatal Electoral de Baja California	288,904,416	
Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California	111,799,643	
Universidad Autónoma de Baja California	2,174,751,427	
Fiscalía General del Estado de Baja California	2,634,028,800	

DÉCIMO PRIMERO.- Que respecto del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Judicial solo se considera la aportación estatal que le corresponde a dicho Poder con las precisiones y aclaraciones que se analizan por separado en la opinión correspondiente, particularmente por cuanto hace a los recursos para el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California por \$ 100,295,101 (CIEN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO UN PESOS 00/100 M.N.), así como a los Recursos Propios por \$ 60,718,562 (SESENTA MILLONES SETECIENTOS DIEZ Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

DÉCIMO SEGUNDO. - Que corresponde al Congreso del Estado el legislar sobre todos los Ramos competencia del Estado y reformar, abrogar y derogar Leyes y Decretos, según lo establecen las fracciones I y XI del Artículo 27, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

DÉCIMO TERCERO.- Que la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California debe ser congruente con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que determine el Congreso de la Unión; de ahí que la Iniciativa en cuestión atiende el objetivo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el cual consiste en promover finanzas públicas locales sostenibles, a través de reglas de disciplina hacendaria y financiera; el uso responsable de la deuda pública; así como el fortalecimiento de la transparencia, y rendición de cuentas, entre otras medidas.

[Handwritten signature]



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN NO. 39

...6

DÉCIMO CUARTO. - En este contexto, en la iniciativa en estudio, se plasman las adecuaciones necesarias para dar cumplimiento a este mandato, que permiten garantizar un manejo sostenible de las finanzas públicas del Estado. Por ello, la Comisión que suscribe considera que dicha propuesta cumple con lo dispuesto en los ordenamientos legales que regulan la materia de disciplina financiera, específicamente lo relativo al balance presupuestario sostenible y la responsabilidad hacendaria de las Entidades Federativas.

DÉCIMO QUINTO. - Que esta Comisión considera pertinente se realicen ajustes a aquellos aspectos tipográficos contenidos en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2025, los cuales se encuentran considerados en el texto del articulado que se anexa al presente.

DÉCIMO SEXTO. - Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 94, Fracción XXXIV y 105 Fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió su opinión al respecto, mediante oficio TIT/1407/2024, de fecha 12 de Diciembre de 2024, misma que se considera como viable, y que su aprobación está condicionada a la superior decisión de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 116, 118, 122 y 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, los siguientes puntos

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal correspondiente al período del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, hasta por la cantidad de \$ 86,572,356,778 (OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y en la forma y términos del documento que se adjunta al presente Dictamen y que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDO. - Notifíquese a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN NO. 39

...7

TERCERO. - Remítase el presente Dictamen a la Titular del Ejecutivo Estatal, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

D A D O.- En Sesión Ordinaria, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA**

**DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
SECRETARIO**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL**

**DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
VOCAL**

**DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL**

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL**

**DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA
VOCAL**



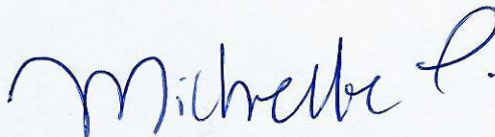
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN NO. 39

...8



DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL



DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
VOCAL



Estas firmas corresponden al Dictamen N. 39 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California. Dado en Sesión Ordinaria, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.